

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase en Estado de Emergencia y Desastre Ambiental al territorio de la provincia de La Rioja por el término de dos (2) años, a causa de los incendios, principalmente por los que afectaron a sus zonas rurales.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a llevar a cabo todas las actividades necesarias tendientes a relevar el estado de situación, evaluar los daños producidos en todas las zonas afectadas por incendios y adoptar las medidas conducentes para paliar los efectos nocivos producidos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la provisión de recursos adecuados para afrontar las erogaciones que generen las medidas descriptas en el Artículo anterior, con motivo del Estado de Emergencia y Desastre Ambiental declarados por la presente Ley.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **LAURA DEL VALLE CARRIZO ARCE** y **CRISTIAN EDUARDO PÉREZ**.-

**L E Y N° 10.570.-**

**FIRMADO:**

**PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – VICEPRESIDENTA 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRTHA DEL CARMEN SECCA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA